

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 107-2018-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01056668) recibido el 07 de diciembre de 2017, por medio del cual el servidor administrativo nombrado JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, solicita los beneficios sociales de su difunta esposa NACIACENA APARICIA RAMOS MENDOZA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Escrito del visto el servidor administrativo nombrado JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS solicita los beneficios sociales de su difunta esposa, la ex servidora administrativa NACIACENA APARICIA RAMOS MENDOZA, acaecida el día 27 de diciembre de 2013 en la ciudad de Lima, adjuntando copia del Registro de Sucesión Intestada con Partida Registral N° 13956313 expedido por la SUNAT de la Zona Registral IX - Sede Lima;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 166-2017-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 492-2017-ORH informa que la señora NACIACENA APARICIA RAMOS MENDOZA (Q.E.P.D.) falleció el 27 de diciembre de 2013, fue personal administrativo nombrada en el grupo ocupacional Técnico nivel E; y que conforme al Inc. a) del Art. 54 del D.L. N° 276 corresponde otorgarle por Compensación por Tiempo de Servicios (21.19.21) por 37 años, 06 meses la cantidad de S/. 2,205.30; asimismo, conforme al Art. 104 del D.S. N° 005-90-PCM corresponde otorgarle por vacaciones trucas (21.19.33) la cantidad de S/. 294.28;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1042-2017-OAJ recibido el 08 de enero de 2018, evaluado lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, al Inc. a) del Art. 54 del D.L. N° 276 y Art. 104 del D.S. N° 005-90-PCM, opina que es procedente otorgar al recurrente JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS esposo de la ex servidora nombrada NACIACENA APARICIA RAMOS MENDOZA los beneficios sociales que le corresponden de acuerdo a Ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 166-2017-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 492-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 21 de diciembre de 2017; al Informe N° 1042-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de enero de 2018; al Informe N° 008-2018-UPEP/OPLA y Proveído N° 011-2018-OPLA recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 17 de enero de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la petición del servidor administrativo señor **JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS**, sobre otorgamiento de Beneficios Sociales de su esposa la ex servidora administrativa nombrada **NACIACENA APARICIA RAMOS MENDOZA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo solicitante JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones trucas correspondiente a su esposa NACIACENA APARICIA RAMOS MENDOZA, según el siguiente detalle:



Específica del Gasto 21.19.21 CTS A PAGAR (Inc. a) del Art. 54º del D.L. 276)	Específica del Gasto 21.19.33 VACACIONES TRUNCAS (Art. 104º del D.S. 05-90-PCM)	TOTAL
S/ 2,205.30	S/ 294.28	S/. 2,499.58

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, ORRHH, OAJ, OCI, ORAA, e interesado.